

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 
(08 AGO 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DE UNOS DISEÑOS Y
PLANOS DE OBRAS DE CONTROL DE CAUDALES DE LA CORRIENTE RIO
FORTALECILLAS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 2023-E 19459 de fecha 08 de noviembre del 2023, los usuarios Fidela Quimbaya de Solano identificada con CC. 26.584.062 autorizada por Juan Pablo Solano Quimbaya. Propietarios del predio Arizona derivación primera izquierda (1D1I) – Canal Principal — Rio Fortalecillas, ubicada en el municipio de Tello (H); presenta el DISEÑO DE OBRA HIDRÁULICA DE CONTROL DE CAUDAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO ARIZONA.

Mediante radicado CAM No. 2023-S 23253 del 28 de diciembre de 2023 la señora FIDELA QUIMBAYA fue requerida por la corporación por la falta de información en la presentación de obras de captación y control en el predio Arizona.

En atención al radicado CAM 2024-E 6033 de fecha 27 de febrero del 2024, solicitud presentada por la usuaria Fidela Quimbaya de Solano identificada con CC. 26.584.062 autorizada por Juan Pablo Solano Quimbaya. Propietarios del predio Arizona según resolución No. 2137 de 2011 resolución que modifica la reglamentación 0415 del 31 de marzo de 2005 del uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente de Rio Fortalecillas. donde se presenta el DISEÑO DE OBRA HIDRÁULICA DE CONTROL DE CAUDAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO ARIZONA PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA – CANAL PRINCIPAL en cumplimiento a la resolución No.2137 2011.

Que Mediante la Resolución 0415 del 31 de marzo de 2005, emanada de la Dirección General de la CAM, se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Fortalecillas, que discurre por el municipio de Tello y Neiva, en el departamento del Huila, y modificada con la resolución No. 2137 de 2011, dictaminando en su Artículo Tercero:

Otorgar a Juan Pablo Solano, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.544 y Fidela Quimbaya de Solano identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.584.062 el traspaso de la concesión de aguas para el predio Arizona, localizado en la vereda Mesa del Trapiche del Municipio de Tello, en la cantidad de 23.52 l/s, derivada del Río Fortalecillas, para el riego de 12 has de arroz y abrevadero de 50 animales. El caudal de acuerdo a la servidumbre podrá ser conducido por la primera derivación Primera Izquierda Continuación por el Canal Principal, Número de orden 28, Código CAM 101001000003.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Continuación por el Canal Principal											
26	FIDELA QUIMBAYA DE SOLANO	EL ENCANTO	78	74	16			80		31,04	1,05
27	TITO ROBERTO GARCIA MORA Y OLGALUCIA GARCIA MORA	LA CABRERA	144	130	40			150		36,97	1,51
28	FIDELA QUIMBAYA DE SOLANO Y JUAN PABLO SOLANO QUIMBAYA	ARIZONA	44	44	12			50		23,52	0,80
29	INVERSIONES SOLANO G & CIA	BRUSELAS	86	80	23,4			100		43,08	1,46
30	DARLY ALBA VELASQUEZ NIÑO	TRIANGULO LOTENO 1	98	85	30,1			100		55,16	1,80

cuadro distribución de caudal Canal Principal – Predio Arizona según Res. 0415 del 2005

ARTICULO CUARTO: Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los demás Artículos especificados en la Resolución No. 0415 del 31 de marzo del 2005.

Que el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental rindió el concepto técnico de fecha 05 de julio de 2024, del cual fue muy claro en establecer entre otros aspectos lo siguiente:

(...)

2. ASPECTOS TECNICOS EVALUADOS

Resolución No. 0415 del 31 de marzo del 2005...

ARTICULO TERCERO: Los beneficiarios de la corriente cuyo caudal ha sido asignada, deberán presentar ante esta Corporación para su estudio y aprobación, dentro de los sesenta días calendario siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, los planos, memorias de diseños de obras de captación, control, conducción, y/o distribución de los caudales concesionados, elaborados por profesional en la materia debidamente reconocido, de conformidad con el Artículo 184 del Decreto 1541 de 1978. En todo caso, los usuarios no podrán hacer uso de las concesiones respectivas, hasta que no se haya cumplido con lo dispuesto en el presente artículo. **PARAGRAFO.** - El diseño de las obras hidráulicas para derivación de las aguas, deberá permitir captar el caudal en porcentaje de acuerdo al existente en la fuente o canal.

El decreto 1076 de 2015 que retoma el articulado del Código de recursos naturales y el Decreto 1541 de 1978 establece las siguientes precisiones:

DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.1.



Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas (Decreto 1541 de 1978, art. 183).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.2.

Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. (Decreto 1541 de 1978, art. 184).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.5.

Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.

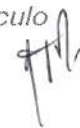
b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado. (Decreto 1541 de 1978, art. 188).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.

Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente. (Decreto 1541 de 1978, art. 191).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.7.

Obligaciones para proyectos que incluyan construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas. Los proyectos que incluyen construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas, en cuya construcción sea necesario garantizar a terceros contra posibles perjuicios que puedan ocasionarse por deficiencia de diseños, de localización o de ejecución de la obra, deberán ir acompañados además de los que se requieren en el artículo



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2.2.3.2.19.5, letra a) de este Decreto, de una memoria técnica detallada sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras. (Decreto 1541 de 1978, art. 192).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.8.

Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas: a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000; c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200 d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50 (Decreto 1541 de 1978, art. 194).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.9.

Estudio, aprobación y registro de los planos. Los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título Para el estudio de los planos y memorias descriptivas y cálculos estructurales que presenten los usuarios conforme a esta sección, así como para la aprobación de las obras una vez construidas, la Autoridad Ambiental competente-podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Transporte y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.15.

De los profesionales. Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. (Decreto 1541 de 1978, art. 201).

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.16.

Construcción de obras. Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación. (Decreto 1541 de 1978, art. 202).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

EL solicitante presenta lo siguiente:

El Ingeniero Civil Jesús Enrique Vásquez Ávila como obra de captación presenta los planos de Medición de Caudal (Canaleta Parshall), de la cual no se anexa su memoria de cálculo.

La captación se realiza sobre la bocatoma principal del canal la florida rio fortalecillas jurisdicción del municipio de Tello(H).

HL

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CRITERIOS DE DISEÑO Y MEMORIAS DE CÁLCULO:

- No se presentan criterios de diseño, Tampoco se presenta las memorias de cálculo de la canaleta parshall.
- Los planos presentados de la obra hidráulica no son legibles.
- Cabe mencionar que los planos presentados en los radicados 2023-E 19459 y 2024-E 6033 no cumplen a cabalidad con lo solicitado en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015

4. CONCEPTO TÉCNICO

Que verificados los documentos que acompañan el radicado CAM No. 2023-E 19459 de fecha 08 de noviembre del 2023 y 2024-E 6033 de fecha 27 de febrero del 2024 se encuentra que:

- Presenta plano de ubicación general en planchas exigidas de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015, pero **NO** presenta coordenadas legibles en MAGNA SIRGAS o GWS 84.
- **NO** Presenta plano de obra civil, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- **NO** presenta memoria de cálculos hidráulicos, por ende, **NO** se puede verificar que los cálculos sean correctos.
- **NO** Cumple con el caudal de diseño asignado en la resolución 0415 del 31 de marzo del 2005 para la primera derivación primera izquierda (1D1I) por motivos de que **NO** presentaron memorias de cálculos – Rio Fortalecillas-Tello.
- **NO** presenta memoria de responsabilidad, ni copia de la tarjeta profesional, tampoco cedula de ciudadanía, pero si presenta certificado de vigencia profesional en cumplimiento con el artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- Verificados los planos se observa que no lo presentan en las respectivas escalas correspondientes en el decreto 1076 del 2015.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 5 de julio de 2024, se permite conceptuar:

(...)

NO VIABLE la aprobación de los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal de la primera derivación primera izquierda (1D1I) – Canal Principal Predio Arizona, de acuerdo con lo ordenado en la resolución 2137 de 2011 la cual modifica la Resolución 0415 del 2005, Usuaría Fidela Quimbaya de Solano con dirección de notificación cra 8 No. 43-44 Ciudadela de Tangara de la ciudad de Neiva – Huila, cel.: 3154551503.

(...)

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la decidir de fondo sobre la aprobación de los planos.

AA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. 4041 de 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 acoge en todas sus partes el concepto técnico de fecha 5 de julio de 2024, emitido por el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación.

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ES VIABLE OTORGAR la aprobación de los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal de la primera derivación primera izquierda (1D1I) – Canal Principal Predio Arizona, conforme lo ordenado en la resolución 2137 de 2011 la cual modifica la Resolución 0415 del 2005, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora FIDELA QUIMBAYA DE SOLANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.584.062 expedida en Tello, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La NO viabilidad de la aprobación de los diseños, memorias de cálculo y planos de las obras hidráulicas, no exime al usuario de la primera derivación primera izquierda (1D1I) – Rio Fortalecillas, en el municipio de Tello (H) de presentar nuevamente las memorias de cálculo, diseños y planos, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015, ya que deben ser aprobados por CAM, se le concede un plazo de sesenta (60) días una vez quede en firme la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La radicación de las nuevas memorias de cálculo, diseños y planos se deben hacer ante la Dirección Territorial Norte, además deben estar firmados por el usuario que tengan la concesión de agua, y se encuentren dentro de los cálculos para realizar las memorias de cálculo, diseños y planos.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora FIDELA QUIMBAYA DE SOLANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.584.062 expedida en Tello, a la cra 8 No. 43-44 Ciudadela de Tangara de la ciudad de Neiva – Huila, cel.: 3154551503 de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Resolución.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O		Código: F-CAM-110
	PERMISO		Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializadom SRCA

